

INFORME DE SECRETARIA: A disposición de la señora Juez, el presente proceso con carga procesal que corresponde a la parte actora. Sírvasse proveer. Santiago de Cali, veintidós (22) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

Lida Stella Salcedo Tascón
Secretaria



JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE ORALIDADSANTIAGO DE CALI

Santiago de Cali, primero (1) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Auto:	717
Demandante:	SARA PATRICIA MURILLO CORDOBA –XIOMARA CORDOBA MURILLO
T. Acto Jurídico:	OLIVIA MURILLO
Radicación:	76001-31-10-001-2023-00365-00
Asunto:	Auto requiere

Revisado el expediente, se observa que se debe indicar por la parte actora, a fin de que informe sobre los parientes más cercanos de la señora OLIVIA MURILLO y alleguen la manifestación que a bien tenga sobre la o las personas que deseen servir de apoyo, aportando canales digitales en los que pueda recibir notificaciones judiciales.

Ahora, en cuanto a la valoración de apoyos requerida como ya se le indicó a la parte actora, por carecer de recursos con que llevarla a cabo de manera particular, en el auto admisorio se le dijo que bien puede acudir a la Defensoría del Pueblo, Personería Distrital o Gobernación del Valle, entidades que no generan ningún cobro por ese servicio, sin que medie orden del despacho toda vez que no se vulneraría la voluntad de la parte de acudir a cualquiera de las entidades citadas.

De acuerdo, al informe socio familiar llevado a cabo por la Asistente Social del despacho, se ordenará la designación de un defensor de oficio que represente al titular del acto jurídico y para ello se procederá con la solicitud a la Defensoría del Pueblo.

Por lo expuesto, **LA JUEZA PRIMERA DE FAMILIA DE ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI, VALLE. –**

RESUELVE:

PRIMERO. – SOLICITAR al Sistema de Defensoría Pública de la Defensoría del Pueblo, la designación de un Defensor Público que represente al titular del acto jurídico **OLIVIA MURILLO**. Librar mensaje de datos, remitiendo el enlace del expediente digital. Advirtiéndolo al (la) designado (a) que el nombramiento es de forzosa aceptación. En consecuencia, el (la) designado (a) deberá inmediatamente a asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, para lo cual se compulsaran copias a la autoridad competente.

SEGUNDO. : ADVERTIR al (la) designado (a) que el nombramiento es de forzosa aceptación. En consecuencia, el (la) designado (a) deberá inmediatamente a asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, para lo cual se compulsaran copias a la autoridad competente

NOTIFÍQUESE

JUEZA

OLGA LUCÍA GONZÁLEZ

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI -
SECRETARIA

ESTADO No. 053

EN LA FECHA 02 de abril de 2024

NOTIFICO A LAS PARTES EL AUTO ANTERIOR SIENDO LAS 8:00 A.M.

La Secretaria

FIRMA EXCLUSIVA SOLO PARA ESTADOS

LIDA STELLA SALCEDO TASCON